

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Lamborghini», modelo Visa 20 C TOP.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Lamborghini», modelo Vela 20 B TOP.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28226 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, categoría I_{2H}, marca «De Dietrich DTG», modelo base 350-18, fabricadas por «De Dietrich & Thermique», en Niederbronn-Les Bains y Mertzwiller (Francia). CBZ-0108.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Almacénistas Grup-5, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sud, 9, municipio de Fornells de la Selva, provincia de Gerona, para la homologación de calderas de calefacción central, tipo B, categoría I_{2H}, fabricadas por «De Dietrich & Thermique», en su instalación industrial, ubicada en Niederbronn-Les Bains y Mertzwiller (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A91045, A91047 y 91048, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave ED-GRS-DD-IA-01 (AC), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0108, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 7 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto nominal de estos aparatos es de:

Modelo	kW
DTG 350-18	377
DTG 350-16	333
DTG 350-14	288
DTG 350-12	244
DTG 350-11	222
DTG 350-10	200
DTG 350-9	177
DTG 350-8	155

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-18.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 340.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-16.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 300.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-14.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 260.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-12.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 220.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-11.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 200.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-10.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 180.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-9.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 160.

Marca «De Dietrich», modelo DTG 350-8.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 140.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28227 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa secadora rotativa de ropa para uso doméstico, categoría I_{2H}, marca «Crosslee White Knight», modelo base BG 411, fabricada por «Crosslee, p.l.c.», en Halifax (Reino Unido). CBZ-0030.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Portal de l'Angel, 22, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de secadora rotativa de ropa para uso doméstico, categoría I_{2H}, fabricada por «Crosslee, p.l.c.», en su instalación industrial ubicada en Halifax (Reino Unido).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con claves 86787/248 y 97826/455, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B029/90/2, han

hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0030, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 23 de abril de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Este aparato es un modelo derivado de la secadora marca «C Rosslee», modelo BG411, homologado a favor de «Equipos y Servicios, Sociedad Anónima» (ESEA), mediante Resolución de fecha 23 de abril de 1990.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Crosslee White Knight», modelo BG 411.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 3.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28228 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan secadoras rotativas de ropa para usos colectivos, categoría III, marca «Golden-Girbau», modelo base SM-12, fabricadas por «Speed Queen Company», en Kentucky (U.S.A.). CBZ-0107.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Girbau, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Manlleu, kilómetro 1, municipio de Vic, provincia de Barcelona, para la homologación de secadoras rotativas de ropa para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Speed Queen Company», en su instalación industrial ubicada en Kentucky (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 100.881/449A y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B259/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0107, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 7 de octubre de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Golden-Girbau», modelo SM-12.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 16,3, 21,9, 21,09.

Marca: «Golden-Girbau», modelo SM-22.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 21, 27,8, 27,8.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28229 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, categoría II_{2H3}, marca «Lamborghini», modelo base Visa 20 CS TOP, fabricadas por «Lamborghini Calor, S. p. A.», en Ferrara (Italia). CBC-0076.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Combustión y Ahorro Energético, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sierra de Guadarrama, número 78, 4, polígono industrial número 2, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Lamborghini Calor, S. p. A.» en su instalación industrial ubicada en Ferrara (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91061, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-LAM-IA-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0076, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 7 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior